

ciante, el representante legal del establecimiento comercial "C & A", y como denunciados, don Salim Amachraa y doña Laila Louqrichi.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Salim Amachraa y a doña Laila Louqrichi de los pedimentos efectuados en su contra, acordándose las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en un plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Salim Amachraa y doña Laila Louqrichi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Navalcarnero, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/20.905/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE PARLA

EDICTO

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 194 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 15 de octubre de 2008.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos número 194 de 2008 de juicio de faltas, siendo denunciante, doña Glinda Trujillo Hurtado, asistida del letrado don Vicente Mayordomo Martínez, y como denunciada, doña Cassandra López Marcos, asistida de la letrada doña Elisabet Vilar Perón, quien asiste, asimismo, a "Previsión Sanitaria Nacional Agrupación", y como responsable civil subsidiaria, doña María Esperanza Marcos Juárez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Cassandra López Marcos de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas del juicio de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Glinda Trujillo Hurtado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Parla, a 10 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.179/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE PARLA

EDICTO

Don Juan Ramón de la Fuente Rivera, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 319 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Alfredo Chicharro Navarro, como autor responsable de una falta de injurias, a la pena de multa de quince días, con una cuota diaria de 3 euros (45 euros), debiendo hacer efectiva dicha multa dentro de los cinco días siguientes al requerimiento que se le efectúe una vez firme la presente resolución, con imposición de las costas, si las hubiere.

El mencionado quedará sujeto en caso de impago a la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alfredo Chicharro Navarro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 9 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.494/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Carmen Muñoz Núñez, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 192 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Absolver a doña María Lorenzo Herrero, con expresa declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia pro el mismo magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en San Lorenzo de El Escorial, a 29 de

octubre de 2008, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Lorenzo Herrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en San Lorenzo de El Escorial, a 10 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.183/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contencioso número 258 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 76 de 2009

En Torrejón de Ardoz, a 8 de junio de 2009.—Vistos por mí, don Gonzalo Laguna Pontanilla, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 258 de 2008, seguidos a instancias de doña Meriem Harkassi Sánchez, representada por la procuradora de los tribunales señora Sara López y asistida del letrado don Miguel A. Guezmes, frente a don Hasan Mohamed Adnan, en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada a instancias de don Meriem Harkassi Sánchez, representada por la procuradora de los tribunales señora Sara López, frente a don Hasan Mohamed Adnan, en situación de rebeldía procesal en los presentes autos, debo declarar y declaro el divorcio del matrimonio civil que ambos contrajeron el día 5 de abril de 1988 en Madrid, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, cesando la presunción de convivencia conyugal, y entendiéndose revocados los consentimientos y poderes otorgados recíprocamente, pudiendo señalar los cónyuges libremente su domicilio, y ello con la adopción de las siguientes medidas definitivas;

1.º Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio a su madre, ejerciendo ambos progenitores conjuntamente la patria potestad sobre los mismos.

2.º Se atribuye al uso y disfrute del domicilio familiar (así como del ajuar doméstico y enseres de uso personal existentes en el mismo), sito en la calle La Encina, número 5, cuarto A, de Torrejón de Ardoz (Madrid), a los hijos menores de edad y a la madre, podrán residir en el mismo hasta que voluntariamente abandonen el mismo o, en su caso, los hijos menores alcancen la mayoría de edad y gocen de efectiva independencia económica.

3.º Se establece un régimen de visitas, comunicaciones y estancias ordinario a fa-

vor del padre, consistente en que este podrá visitar a sus hijos menores y tenerles en su compañía fines de semana alternos, desde el viernes a las diecisiete horas hasta las veintidós horas del domingo. Asimismo, el progenitor no custodio podrá disfrutar de la compañía de sus hijos la mitad de los períodos vacacionales escolares de Semana Santa, verano y Navidad, eligiendo dichos períodos a falta de acuerdo la madre los años pares y el padre los impares.

4.º Se establece una pensión de alimentos a favor de cada uno de los cuatro hijos del matrimonio de 150 euros mensuales hasta un total 600 euros mensuales, pensión que respecto al hijo mayor de edad, don Mohamed Bayekli, se mantendrá únicamente hasta que éste alcance efectiva independencia económica. Dicha cantidad la deberá abonar don Hasan Mohamed Adnan en los cinco primeros días de cada mes mediante ingreso en la libreta o cuenta corriente que al efecto designe la actora; importe que será actualizado anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo equivalente, debiendo hacer frente cada uno de los progenitores al 50 por 100 de los gastos extraordinarios de sus hijos menores.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia, no siendo procedente la condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación, debiéndose preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, y del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid conforme establecen los artículos 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a las presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese al Registro Civil donde figura inscrito al matrimonio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Hasan Mohamed Adnan, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Torrejón de Ardoz, a 9 de junio de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/21.535/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 459 de 2008 se ha dictado la

presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Liquidación de condena

Condenado: don Marius Ion Pandelica.

Pena impuesta: cuarenta días.

Pena de multa: cuarenta días.

Cuota diaria: 6 euros.

Total multa: 240 euros.

En Segovia, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ion Pandelica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.542/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE SEGOVIA

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 289 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Liquidación de condena

Condenado: don Stan Rosana-Viorela.

Pena impuesta: treinta días.

Pena de multa: 30 días.

Cuota diaria: 3 euros.

Total multa: 90 euros.

En Segovia, a 5 de junio de 2009.—La secretaria (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Stan Rosana-Viorela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Segovia, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.544/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 498 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Apolonio González Carvajal, contra la empresa "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado re-

solución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 33 de 2009

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—
Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de don Apolonio González Carvajal, frente a la empresa "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima".

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", a que abone a don Apolonio González Carvajal la cantidad de 2.615,83 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual, hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Trazas Estructuras, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.